

C I R C U L A R CSJBOC20-141

Fecha: 26 de noviembre de 2020

Para: OFICINAS DE REPARTO Y CENTRO DE SERVICIOS DEL SPA Y SRPA  
JUECES QUE ASUMAN FUNCIONES DE OFICINA DE REPARTO EN  
CABECERAS DE CIRCUITO  
JUECES DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD  
JUECES PROMISCUOS DEL CIRCUITO Y MUNICIPALES DE LOS  
DISTRITOS JUDICIALES DE CARTAGENA Y SAN ANDRÉS, ISLA

De: CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR

Asunto: ***“Reporte de la demanda de justicia durante la emergencia sanitaria”***

---

Mediante mensaje de datos del 24 de noviembre de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura informó que ante la ampliación del plazo para el reporte de la información estadística de 2020, hasta el 31 de enero de 2021<sup>1</sup>, se requiere que se continúe con el reporte quincenal de la demanda de justicia, conforme se informó mediante Circular CSJBOC20-83, aclarada posteriormente por la Circular CSJBOC20-111. Así las cosas, se comunica la reactivación de dicho reporte y los nuevos periodos para reportar durante la emergencia sanitaria, así:

Periodo: Del 9 de noviembre al 22 de noviembre - reporte hasta el 27 de noviembre.  
Periodo: Del 23 de noviembre al 6 de diciembre - reporte hasta el 9 de diciembre.  
Periodo: Del 7 de diciembre al 20 de diciembre - reporte hasta el 23 de diciembre.  
Periodo: Del 21 de diciembre al 31 de diciembre - reporte hasta el 6 de enero.

**Para el efecto, el formato es el mismo que se venía utilizado y el cual se adjunta a la presente circular.**

Por último, se reiteran algunas de las anotaciones ya informadas, para el reporte de la demanda de justicia:

1. El reporte se debe remitir a más tardar a las 9 a. m. del día siguiente al vencimiento del término de los 15 días.
2. Solo se deben reportar nuevos ingresos; no se tienen en cuenta las segundas instancias, ni los incidentes de desacato ni las consultas (grado jurisdiccional y consulta de desacatos).
3. Los jueces promiscuos (municipales, circuito y de familia) deben reportar todos sus ingresos en la casilla que le corresponde (promiscuo – promiscuo de familia), indistintamente que sean asuntos civiles, penales o de familia, salvo que se trate

---

<sup>1</sup> Circular PCSJC20-34 del 3 de noviembre de 2020. CSJ  
Calle de la Inquisición No. 3-53 Edificio Kalamary.  
Teléfono: 6647313. [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)  
Correo electrónico: [consecbol@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:consecbol@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Cartagena – Bolívar. Colombia

de acciones constitucionales, caso en el cual no se incluyen en estas, sino que se reportan de manera independiente.

4. La casilla de “otras acciones constitucionales” corresponden a los ingresos que se les presenten de este tipo, distintos a las tutelas y habeas corpus, que se reportan individualmente, y diferentes a desacatos, los cuales no hacen parte del reporte.
5. La obligación del reporte recae sobre las mismas dependencias de que trata la Circular CSJBOC20-83 de 2020.

Cordialmente,



**IVÁN EDUARDO LATORRE GAMBOA**  
Presidente

M.P. IELG/KCS